

b) Estar en posesión del título oficial de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de categoría B y contar con vehículo propio.

Tercera.—Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del M. I. Ayuntamiento de Caspe, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Cuarta.—Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse con la acreditación pertinente los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la titulación de Asistente Social Diplomado en Trabajo Social.

b) «Curriculum vitae» del solicitante en una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, señalando:

— Experiencia de trabajo remunerado como Asistente Social.

— Experiencia de trabajo no remunerado como Asistente Social.

— Cursos de Especialización realizados.

Quinta.—El plazo de presentación para las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» (y «Boletín Oficial de Aragón») y hasta las 14 horas de aquél en que finalice dicho plazo.

Sexta.—El Tribunal seleccionador estará integrado por un representante de los Ayuntamientos citados en la base 1.ª de esta convocatoria, otro nombrado a tal efecto, por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón. Hará de Secretario el de la Sede Administrativa, que tendrá voz pero no voto.

Séptima.—Ejercicios para la selección de la plaza de Asistente Social.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas uno o varios asuntos, o temas, previamente determinado por el Tribunal no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo del mismo y relacionado/s con los aspectos siguientes:

a) Legislación en materia de Acción Social.

b) Recursos en materia de Acción Social.

c) Actuaciones o programas en Servicios Sociales de Base.

d) Metodología profesional.

Los miembros del Tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por parte del Tribunal de una entrevista personal.

Esta fase se realizará solamente a aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los miembros del Tribunal valorarán individualmente este ejercicio calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Octava.—La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer ejercicio y el segundo, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este supuesto, se valorará el «curriculum vitae» para determinar el orden definitivo de los aspirantes. En el «curriculum vitae» se valorarán exclusivamente aquellos documentos acreditados de forma suficiente, y con arreglo a las siguientes prioridades:

a) Experiencia de trabajo remunerado como Asistente Social.

b) Experiencia de trabajo no remunerado como Asistente Social.

c) Cursos de especialización realizados.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del/los aspirantes aprobados y lo elevará a la Corporación Municipal de Caspe.

Décima.—La persona seleccionada será contratada en Régimen Laboral por parte del Ayuntamiento de Caspe.

El contrato tendrá una duración de seis meses prorrogables.

Decimoprimera.—Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y supletoriamente el Real Decreto 2233 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingresos de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima.—La asistencia de los miembros del Tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de Servicio modificado por Resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas, clasificando en la categoría segunda el Tribunal de selección para esta convocatoria.

Caspe, 7 de octubre de 1991.—El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL JILOCA

1677 *ACUERDO de la Mancomunidad de Municipios del Jiloca (Teruel), por el que se da publicidad a las bases que han de regir el concurso-oposición de una plaza de Asistente Social en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios del Jiloca y otros.*

La Junta de la Mancomunidad de Municipios del Jiloca, en sesión celebrada en fecha de 9 de octubre de 1991, aprobó las siguientes: Bases que han de regir el concurso-oposición de la plaza de Asistente Social del Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Municipios del Jiloca y otros.

Primera.—Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Asistente Social para atender el Servicio Social de Base integrado por los Ayuntamientos de: Bueña, Singra, Ojos Negros, Villar del Salz, Pozuel del Campo, Blancas, Caminreal, Peracense, Torrijo del Campo, Villalba de los Morales, Torralba de los Sisonos, Rubielos de la Cérica y Monreal del Campo.

Segunda.—Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título oficial de Diplomado en Trabajo Social o de Asistente Social.

c) Estar en posesión del permiso de conducir B-1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Tercera.—Los interesados podrán presentar las solicitudes directamente en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Jiloca con sede en el Ayuntamiento de Monreal del Campo, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

Cuarta.—Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse con la acreditación pertinente los siguientes documentos:

a) Justificante de ingreso bancario a favor de la Mancomunidad de 2.000 pesetas, por derechos de examen.

b) Documento que acredite la titulación de Asistente Social Diplomado en Trabajo Social.

c) «Curriculum vitae» del solicitante en una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, señalando:

— Experiencia de trabajo remunerado como Asistente Social.

— Experiencia de trabajo no remunerado como Asistente Social.

— Cursos de Especialización realizados.

Quinta.—El plazo de presentación para las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y hasta las 13 horas de aquél en que finalice dicho plazo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Sede de la Mancomunidad), concediéndose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual será publicada en el tablón de edictos señalado, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de los ejercicios, los cuales se realizarán dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta.—El Tribunal seleccionador del concurso-oposición estará compuesto por:

Presidente: El de la Mancomunidad o miembro en quien delegue.

Vocales: Don Antonio Navarro Cebrián, don Ismael Sánchez Hernández y don Ricardo Barrachina Villén, como titulares y don José Sánchez Gimeno, don Alberto Benito Meléndez y don Francisco García Latasa como suplentes; y un representante del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, designado, asimismo, suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Séptima.—Ejercicios para la selección de la plaza del Asistente Social.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas uno o varios asuntos, o temas, previamente determinados por el Tribunal no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo de los mismos y relacionados con los aspectos siguientes:

a) Legislación en materia de Acción Social.

b) Recursos en materia de Acción Social.

c) Actuaciones o programas en Servicios Sociales de Base.

d) Metodología profesional.

Los miembros del Tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por parte del Tribunal de una entrevista personal.

Esta fase se realizará solamente en aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los miembros del Tribunal valorarán individualmente este ejercicio calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

Octava.—La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer ejercicio y el segundo, que será publicada en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este supuesto, se valorará el «curriculum vitae» se valorarán exclusivamente aquellos documentos acreditados de forma suficiente, y con arreglo a las siguientes prioridades:

a) Experiencia de trabajo remunerado como Asistente Social.

b) Experiencia de trabajo no remunerado como Asistente Social.

c) Cursos de especialización realizados.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del aspirante propuesto y lo elevará a la Presidencia de la Mancomunidad.

Décima.—La persona seleccionada será contratada en Régimen Laboral por parte de la Mancomunidad de Municipios del Jiloca, por periodo de un año, prorrogable, estableciéndose un periodo de prueba de dos meses.

Undécima.—Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.

En Monreal del Campo a 10 de octubre de 1991.—El Presidente, Pedro Castellano Ibáñez.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1678

ORDEN de 4 de octubre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueban las bases del Consorcio número Z-3240 con el Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza), en el monte denominado «Hoyas de Cristo» para su repoblación forestal.

Visto el expediente del Consorcio a establecer entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y el Ayun-